

Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 682/2022.-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE EL USO DEL FUEGO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN ÁREAS EXPUESTAS A LA OCURRENCIA DE INCENDIOS FORESTALES”.

San Lorenzo, 09 de setiembre de 2022.-

VISTO: el MEMORANDUM INFONA DGPF N° 160/2022, de fecha 07 de setiembre de 2022, por medio de la cual la Directora General de Plantaciones Forestales informa sobre las previsiones climáticas adversas para el uso del fuego en los próximos tres meses, y;-----

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento de Protección Forestal, dependiente de la Dirección de Desarrollo Forestal de la Dirección General de Plantaciones Forestales, ha informado a esta Presidencia cuanto sigue: *“Las previsiones climáticas no son alentadoras, con una alta probabilidad de persistencia de la sequía gran parte del territorio paraguayo, más la entrada a meses muy calurosos que generaría una mayor frecuencia en la ocurrencia de olas de calor. También fenómenos climáticos como La Niña siguen podrían seguir persistentes al menos hasta finales del 2022 e inicios del 2023, el cual influencia directamente en la exacerbación de los fenómenos climáticos descritos más arriba. Ante esto, la influencia del clima sobre las condiciones del terreno y la vegetación es evidente, aumentando la cantidad de material combustible e inflamable que puede desencadenar situaciones de emergencia debido a la ocurrencia de incendios”*.-----

QUE, el equipo técnico de la Dirección General de Plantaciones Forestales del Instituto Forestal Nacional, en base a la perspectiva climática para el periodo setiembre a diciembre del 2022, ha concluido que las condiciones climáticas actuales y previstas hasta finales del 2022, no son propicias para el uso del fuego en cualquiera de sus formas, debido al estado de sequía sobre gran parte del territorio paraguayo y a las proyecciones climáticas difundidas por la DMH-DINAC y centros regionales de monitoreo climático, que estiman la persistencia de sequía, además de la alta probabilidad de olas de calor frecuentes al menos hasta finales del 2022 en todo el territorio paraguayo.-----

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto Forestal Nacional ha realizado el análisis jurídico sobre el alcance del informe emitido por la Dirección General de Plantaciones Forestales, expidiéndose en forma favorable a en cuanto al establecimiento de la prohibición del uso de fuego en todo el territorio nacional.-----

QUE, la Ley N° 3464/2008, “QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA”, establece: *“Artículo 1°: Créase el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal. Artículo 5°: El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 “FORESTAL”, de la Ley N° 536/95 “DE FOMENTO A LA FORESTACION Y REFORESTACION”, y las demás normas legales relacionadas al sector forestal.*

QUE, Ley N° 3464/2008 en su artículo 10 establece: *“Son atribuciones del Presidente: a) Observar y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 422/73 “FORESTAL” y demás normas legales vigentes relacionadas al sector forestal. b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones. k) Aprobar los regímenes especiales de manejo y protección, respecto a determinadas áreas o recursos forestal. u) Realizar los demás actos que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia”*.-----

Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 682/2022.-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE EL USO DEL FUEGO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN ÁREAS EXPUESTAS A LA OCURRENCIA DE INCENDIOS FORESTALES”.

QUE, el Decreto N° 7775/2022, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6818/2021, «DE MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO», señala: “*artículo 4º: Autoridad de aplicación - El Instituto Forestal Nacional (INFONA) es la autoridad de aplicación de la Ley N.º 6818/21, y cuenta, según su estructura orgánica, con el apoyo del Consejo Asesor. Artículo 5º: Funciones de la Autoridad de Aplicación... 1. Definir, supervisar y evaluar la Política Nacional de Manejo Integral del Fuego: El INFONA, a propuesta del Consejo Asesor, presentará al Poder Ejecutivo una propuesta de Política Nacional de Manejo Integral del Fuego - PNMIF, incluido un plan estratégico de aplicación y seguimiento. 2. Establecer los Planes Nacionales y Regionales de Manejo Integral del Fuego. Los Planes Nacionales y Regionales de Manejo Integral del Fuego deberán tener como base la PNIMF*”.

QUE, el artículo 8º del Decreto N° 7775/2022, expresamente dispone: “**DECLARACIÓN DE EMERGENCIA:** En caso de que los sistemas de monitoreo arrojen condiciones no aptas para llevar a cabo las actividades de quema, la autoridad de aplicación, declarará la emergencia a los efectos de dictar disposiciones inmediatas y específicas tendientes suspender por un tiempo determinado la práctica de quema. Esta resolución deberá ser informada por todos los medios de comunicación con la máxima brevedad y tendrá efecto inmediato, conforme se dicta en el primer párrafo de este artículo”.

QUE, la Ley N.º 6818/2021, «DE MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO», en el artículo 1º, dispone: “*El objeto de la presente ley es establecer las acciones, normas y procedimientos para el Manejo Integral del Fuego, así como establecer las medidas de prevención que deberán acatarse al ejecutar esta práctica en el ámbito del territorio nacional*”.

QUE, el artículo 4º, de la Ley N.º 6818/2021, establece: “*Autoridad de aplicación - La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Instituto Forestal Nacional (INFONA), que para el cumplimiento de las funciones previstas en la presente ley contará con el apoyo del Consejo Asesor creado en la Ley N° 3464/2008 "Que crea el Instituto Forestal – INFONA*”.

QUE, por Decreto N° 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional, -----

RESUELVE:

Artículo 1º: SUSPENDER, la práctica del uso del fuego en áreas expuestas a la ocurrencia de incendios forestales, ya sean pastizales, matorrales, arbustos, plantaciones forestales, cultivos o cualquier tipo de vegetación hasta el 31 de diciembre del 2022.

Artículo 2º: COMUNICAR, publicar e insertar en el Registro Oficial. -----

CRISTINA ALEJANDRA
GORALEWSKI HEMPEL
Firmado digitalmente por
CRISTINA ALEJANDRA
GORALEWSKI HEMPEL
Fecha: 2022.09.09 20:09:20 -04'00'

Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL
Presidenta Interina